



ACUERDO No. 3852

José Serrano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral octavo del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que, el numeral cuarto del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;
- Que, el décimo inciso del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley, promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales;
- Que, el tercer inciso del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;
- Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la reorganización de la Policía Nacional, estableciendo que la representación legal, judicial y extrajudicial, sea asumida por el Ministerio del Interior; debiendo además disponer las acciones administrativas tendientes a reorganizar la estructura organizacional y los segmentos administrativos y operativos de la institución policial;
- Que, existe la necesidad imperativa de integrar los mandatos constitucionales de igualdad formal, igualdad material y no discriminación en la estructura jerárquica de la Policía Nacional del Ecuador, con el objeto de generar la debida cohesión de todos sus miembros, sean estos Oficiales, Clases o Policías; y,

Bonifaz N4-24 entre Espejo y Chile  
Telf.: + (593-2) 956666  
www.ministeriointerior.gob.ec





3852

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo Único.- Disponer que todas las servidoras y servidores de la Policía Nacional del Ecuador en servicio activo, sean estos Clases o Policías, realizarán obligatoriamente el saludo y honores policiales efectuados por el personal de Oficiales de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial serán de aplicación obligatoria a todas las servidoras y servidores de la Policía Nacional que se encuentren en servicio activo.

SEGUNDA.- Del control, cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese el Comandante General de la Policía Nacional y Director General de Personal.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en Quito D.M., a

15 ENE 2014

José Serano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior  
Certifico que el presente documento es copia de original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio de cuyo me en anexo.  
Quito, 15 ENE 2014  
  
SECRETARÍA GENERAL